

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ha arribado a esta Colegiatura, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, para surtirse el recurso de alzada interpuesto por todos los sujetos procesales, el proceso ejecutivo con garantía real instaurado por el señor José Javier Osorio en contra del señor Luis Hernando Barco Barco, al que se acumuló la demanda del señor Didier Morales Urrea.

Efectuada la revisión preliminar del asunto según lo indica el artículo 325 del C.G.P., no se advierten irregularidades o vicios de nulidad que deban remediarse.

En consecuencia, **SE ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** (artículo 323 ídem) el recurso de apelación interpuesto por las partes frente a la sentencia proferida el 29 de julio de 2020.

Una vez adquiera firmeza este proveído, **SE PROCEDERÁ** conforme lo establece penúltimo inciso del artículo 327 ídem, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
314c14bfff9a7e43522e401c7197603f9e01a34b110a0798c32277f86121f0b6
Documento generado en 19/08/2020 02:50:45 p.m.